



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 031 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. USM-SAMC-002-2026”

La Rectora de la Institución Universitaria de Santa Marta, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993; art. 92 literal b, de la ley 136 de 1994 modificado por el art. 30, Ley 1551 de 2012; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Que la Institución Universitaria de Santa Marta, identificada con NIT 901.736.641-9, es un establecimiento público del orden distrital, creada por el Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo Distrital 012 de 2022. Su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio propio, capaz de construir, manejar y gestionar su presupuesto de conformidad con la Ley 30 de 1992; con sede principal en el Distrito de Santa Marta.

Que la Institución tiene como misión la formación integral de profesionales competentes, comprometidos con el desarrollo social, económico, científico, tecnológico y cultural de la región Caribe y del país, en concordancia con los fines de la educación superior previstos en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Decreto 1330 de 2019 y demás disposiciones que regulan la educación superior en Colombia, corresponde a la Institución Universitaria de Santa Marta garantizar el adecuado funcionamiento de sus órganos colegiados de dirección, tales como el Consejo Directivo, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales, académicas y administrativas.

Que el Acuerdo Directivo No 001 de 2023, en su artículo 31, señala que son funciones de la rectora: *“k. Suscribir convenios, contratos con entidades nacionales e internacionales y expedir actos correspondientes para que la Institución Universitaria, cumpla con sus funciones misionales. ... n. Ordenar presupuestalmente, las adiciones, aplazamientos, reducciones y traslados que se requieran en la correspondiente vigencia fiscal...”*.

Que la Institución Universitaria de Santa Marta puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 031 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. USM-SAMC-002-2026”

Que de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas a la Rectora en el Estatuto General de la Institución —en particular la facultad de suscribir convenios y contratos para el cumplimiento de las funciones misionales— y con lo previsto en la Ley 80 de 1993 respecto de la competencia contractual de los representantes legales de las entidades descentralizadas, la USM se encuentra habilitada para adelantar los procedimientos de contratación que resulten necesarios para atender las necesidades institucionales, conforme al Plan Anual de Adquisiciones y al Plan de Desarrollo Institucional 2025–2028 “Recuperemos el Legado”.

Que en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, la movilidad institucional constituye un componente clave para asegurar la ejecución efectiva de acciones académicas, administrativas, de extensión y de proyección social, así como la articulación interinstitucional y el seguimiento a actividades estratégicas. En ese sentido, la Rectora y el personal asistencial deben desarrollar desplazamientos continuos dentro del Distrito de Santa Marta y sus zonas rurales, incluyendo corregimientos y veredas, con el fin de cumplir agendas institucionales, realizar seguimiento a proyectos, coordinar actividades misionales y representar a la Institución en espacios de gestión y articulación.

Que la naturaleza geográfica del territorio y las condiciones de acceso a determinadas zonas rurales hacen necesaria la disponibilidad de un vehículo tipo camioneta (preferiblemente con capacidad para transitar por vías no pavimentadas o de difícil acceso), que permita garantizar desplazamientos seguros, eficientes y oportunos. Contar con este medio de transporte contribuye a asegurar la presencia activa de la Institución en el territorio, fortalecer la gestión institucional y facilitar el desarrollo de actividades misionales con impacto regional.

Que actualmente la Institución participa y se articula con iniciativas nacionales orientadas a la ampliación de cobertura y regionalización de la educación superior, lo cual demanda acciones de coordinación y presencia institucional en el territorio, particularmente en sectores rurales y priorizados, donde se promueven estrategias de acceso, permanencia y pertinencia de la oferta educativa.

Que en el marco de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, y de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 —según el cual la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la prestación eficiente del servicio público y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados—, la contratación del servicio de alquiler de vehículo tipo camioneta se configura como una medida necesaria, conveniente y oportuna para apoyar el cumplimiento de las funciones misionales de la USM.

Que para atender la necesidad descrita, la solución idónea consiste en contratar el alquiler de un vehículo tipo camioneta 4X4 destinado al transporte de la Rectora y del personal asistencial en el Distrito de Santa Marta y sus zonas rurales, en condiciones que permitan la atención oportuna de las obligaciones institucionales.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 031 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. USM-SAMC-002-2026”

Que el vehículo tipo 4x4 constituye un medio de transporte idóneo para acceder a zonas rurales, corregimientos y veredas del Distrito, permitiendo así que el equipo directivo y asistencial cumpla con sus funciones de manera segura, eficiente y oportuna. Esta movilidad resulta fundamental para garantizar una presencia activa de la Institución en el territorio, impulsando proyectos académicos, administrativos y sociales en el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2025–2028 “Recuperemos el Legado”, orientado a consolidar una educación superior con impacto, pertinencia y compromiso regional.

Que para la consecución del servicio requerido, el 16 de febrero de 2026, la Institución Universitaria de Santa Marta publicó en la plataforma transaccional SECOP II el aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y documentos complementarios del proceso de selección No. USM-SAMC-002-2026 bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 y cuyo objeto consiste en el: **ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SUS ZONAS RURALES PARA LA Rectora y Personal Asistencial de la Institución Universitaria de Santa Marta.**

Que el plazo de ejecución del contrato mencionado es hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

Que previamente se han analizado la conveniencia y justificación del proyecto y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por la Secretaría General.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Institución requiere una persona natural o jurídica con experiencia y capacidad técnica, que garantice la efectividad, oportunidad y eficiencia en el servicio que se requiere.

Que, por razón del objeto contractual, con fundamento en la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista es la selección abreviada de menor cuantía.

Que, hasta el 23 de febrero de 2026, se estableció el plazo para que los interesados presentaran observaciones al proyecto del pliego de condiciones, a sus anexos y formatos, plazo dentro del cual se recibieron observaciones, tal como consta en la plataforma transaccional SECOP II.

Que durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y dentro del plazo, no se recibieron observaciones. Asimismo, dentro del plazo, se recibieron dos solicitudes de limitación del presente proceso a MIPYMES LOCALES, por parte de la FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD y la sociedad SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F&P S.A.S.¹. Dichas solicitudes, cumplieron con los requisitos que para ello se exigieron en el proyecto de pliego de condiciones y el

¹ Esta solicitud de limitación a MIPYME nacional, se recibió como mensaje a través del Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II, el 23 de febrero de 2026 a las 7:15 pm y a las 7:09 pm, respectivamente.



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 031
DEL 24 DE FEBRERO DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. USM-SAMC-002-2026”**

artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, a partir de lo señalado en el análisis del sector, en donde se evidencia que existe suficiente oferta a nivel local para garantizar ofertas en el presente proceso de contratación, se procederá a limitar este proceso a MIPYMES domiciliadas en el Distrito de Santa Marta.

Que la Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
[260017]	[21 de enero de 2026]	[\$131.250.000]

Que se encuentran definidos y publicados los requisitos técnicos, financieros, de experiencia y jurídicos que deberán cumplir los proponentes, así como los factores de calificación, lo que permite ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía y la publicación del texto definitivo del pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad ordenar la apertura formal del proceso de selección. De igual forma, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario conformar un comité interdisciplinario que asesore y evalúe las propuestas presentadas.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, gremiales, universidades y demás entidades interesadas en realizar control social, para que intervengan, presenten recomendaciones y consulten los documentos del proceso en SECOP II.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, la Rectora en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección, mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. USM-SAMC-002-2026, cuyo objeto es el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SUS ZONAS RURALES PARA LA RECTORA Y PERSONAL ASISTENCIAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del proceso la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 125.000.000)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26017, expedido el 21 de enero de 2026 por el área de presupuesto.



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 031
DEL 24 DE FEBRERO DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. USM-SAMC-002-2026”**

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el proceso de selección se adelantará mediante selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el numeral 2º literal b del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos, así como toda la información referente al presente proceso de contratación, estarán disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El proceso de selección abreviada de menor cuantía No. USM-SAMC-001-2026 se desarrollará de conformidad con el cronograma establecido, el cual podrá consultarse en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) y será actualizado en caso de requerirse.

ARTICULO SEXTO: Limitar el presente proceso a MIPYMES DISTRITALES, según las solicitudes que para el efecto se recibieron dentro del plazo establecido para ello.

ARTICULO SÉPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, asociaciones cívicas y comunitarias, gremios, universidades y demás organizaciones de la sociedad civil, para que realicen control social al presente proceso de contratación, presenten observaciones y consulten los documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTICULO OCTAVO: La selección se regirá por las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, así como por lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo que se publique en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTICULO NOVENO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

JOCELINE AZAR NIGRINIS
Rectora

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Hiran David Ramírez Monroy	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Juan Manuel Canchano Velásquez	Secretario General	